



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2022-P.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con treinta minutos del catorce de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la diez de marzo de esta anualidad, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



MCRC



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2022-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro, Querétaro, diez de marzo de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio INFOQRO/PM/044/2022 signado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrado con folio 0542; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Inicio del procedimiento. El presente procedimiento es con base en la vista realizada a la Dirección Ejecutiva por medio del oficio SE/339/22, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, por lo que se reconoce su legitimación; en ese sentido, el ocho de marzo, esta autoridad instructora recibió el oficio INFOQRO/PM/044/2022, derivado del requerimiento realizado a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fecha en la que inicia el cómputo para la admisión o desechamiento del presente asunto, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción III de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver", por lo que una vez remitida la información, puede admitirse o desecharse la denuncia.

Así, en términos del artículo 77, fracción V, 226 de la Ley Electoral, el cual dispone que el procedimiento ordinario sancionador se puede iniciar de oficio, cuando el Instituto Nacional, los órganos jurisdiccionales competentes, o cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas que presuntamente infrinjan la normatividad en materia electoral y lo informe a la Dirección Ejecutiva, en concatenación con el diverso 229 de la citada ley, que dispone "Admitida la denuncia o una vez ordenado el inicio del procedimiento de oficio..." se declara de oficio el inicio del procedimiento ordinario sancionador en contra del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, por la presunta vulneración a los artículos 1, 2 y 3 fracciones II y XXV, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

¹ En lo subsecuente, las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Obligados del Estado de Querétaro, así como 1, 2, 7, 11, 12, 13, fracción IV y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

TERCERO. Emplazamiento. De conformidad con el artículo 229 de la Ley Electoral, así como los artículos 50 y 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,⁴ se ordena emplazar como parte denunciada al partido político de la Revolución Democrática, en el domicilio ubicado en **calle Wenceslao de la Barquera, número 20, colonia Villas del Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro.** Esto, toda vez que es un hecho notorio⁵ que el domicilio invocado obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Lo anterior, para que en plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos que se le atribuyen y acompañe las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos; en el entendido de que la omisión de contestar tiene como efecto la preclusión del derecho de ofrecer pruebas.

De igual manera, se solicita a la parte denunciada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en el entendido de que, en caso de que no se presente dicho requisito, las notificaciones subsecuentes se realizarán por estrados de este Instituto.

Asimismo, se ordena correr traslado al Partido de la Revolución Democrática, con copia de las constancias que integran el expediente citado al rubro, así como del presente acuerdo.

CUARTO. Investigación. En términos del artículo 230 de la Ley Electoral, se inicia el periodo de investigación para contar con elementos necesarios al momento de emitir la resolución respectiva.

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciada, con fundamento en el artículo 3 de la ley Electoral, así como de los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracción I de la Ley de Medios

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

2-A-

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

JRH/MECC/MCRC

⁴ En adelante Ley de Medios.

⁵ Al respecto véase la Tesis: P/J.74/2006, con rubro "Hechos notorios. Concepto general y jurídico."